

un «esqueleto verde» entre las diferentes zonas de la ciudad. El cuadro resumen de Sistemas Generales proporciona una ratio de 14,80 m²/hab. en Espacios Libres, lo cual implica aumentar las del PGOU de 1989 y triplicar las exigencias legales. El PGOU adopta una opción estratégica en relación con el medio ambiente urbano que se completa con la creación de un anillo verde que enlazará los nuevos proyectos de recalificación urbana de la periferia, como la Ciudad de la Juventud y el parque de la Montaña de Carbón, con los antiguos parques urbanos.

9.– *Restauración de espacios degradados.* En las zonas periurbanas de la ciudad se observa la existencia de un buen número de espacios degradados, por extracciones abandonadas, pequeñas escombreras, construcciones e instalaciones antiestéticas, etc. En relación con el apartado anterior, el PGOU incluye determinaciones normativas para la recuperación de las escombreras y restos de la actividad extractiva, así como su integración en la red de espacios libres de la ciudad.

10.– *Protección del paisaje urbano.* El PGOU incluye determinaciones de carácter general y específico para la protección del paisaje urbano, que se completan con la normativa cromática del Plan Especial, la normativa de fachadas del Sil y las recomendaciones para el fomento del desarrollo urbano sostenible que se consideran correctas.

11.– *Protección del paisaje natural.* La Sierra del Morredero representa una unidad ambiental de destacado valor natural y paisajístico en Ponferrada. El PGOU considera la realización de deportes alpinos como actividades sometidas a autorización de uso excepcional sobre suelo rústico protegido y a sus instalaciones asociadas como Equipamiento Deportivo. Dada la calidad del espacio natural, el Plan Especial que desarrolle la ordenación de este ámbito debería considerar entre sus prioridades la disponibilidad y vulnerabilidad de los recursos naturales en relación a tales usos.

12.– *Seguimiento ambiental.* Con objeto de comprobar la aplicación y eficacia de las consideraciones ambientales formuladas tanto en el PGOU, en su Informe Ambiental, como en el presente Dictamen Medioambiental, el Ayuntamiento de Ponferrada deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente, desde la fecha de aprobación definitiva del Plan General, un informe cada cinco años que analice cómo se ha desarrollado éste en dicho período, haciendo especial énfasis en los aspectos medioambientales.

13.– *Evaluación de Impacto Ambiental.* En el caso de que los Planes Parciales u otros proyectos que se desarrollen en el ámbito de aplicación de este Plan General deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, los Estudios de Impacto Ambiental que se redacten para cada uno de ellos recogerán, entre otros, los condicionantes, medidas de control y protectoras, planteadas en el Informe Ambiental y en el presente Dictamen.

14.– *Exposición al público.* En el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y en el Centro de Información y Documentación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente deberá existir, a disposición del público, un ejemplar del Plan General definitivo con su Informe Ambiental y una copia del texto de este Dictamen Medioambiental. Se deberá disponer para cualquier consulta de los planos definitivos del PGOU, tanto en formato gráfico como digital, recomendándose asimismo que el Plan pueda exponerse en las páginas web de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Ponferrada.

Valladolid, 22 de diciembre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/38/2007, de 3 de enero, por la que se convocan los XIII concursos de Pintura y Prosa y el VII de Fotografía «Día de Castilla y León», dirigidos al alumnado de centros de enseñanzas no universitarias de régimen general de la Comunidad de Castilla y León.

La Consejería de Educación convoca cada año los concursos de Prosa, Pintura y Fotografía «Día de Castilla y León», con el objetivo de estimular la creatividad de los alumnos en torno a elementos de nuestro patrimonio

histórico, natural, etnográfico o cultural, así como para desarrollar la conciencia autonómica en los alumnos de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EDU/1763/2005, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 30 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de estos premios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo ahora la convocatoria de la XIII edición en el caso de los concursos de pintura y prosa, y la VII edición del de fotografía.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estos concursos y demás normativa aplicable,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar los XIII concursos de Pintura y Prosa y el VII de Fotografía «Día de Castilla y León» en el que podrán participar, de forma individual, los alumnos matriculados en centros de enseñanzas no universitarias de régimen general de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Concurso de Pintura.

2.1. En el XIII Concurso de Pintura podrán participar alumnos en las categorías siguientes:

- Primera categoría: alumnos de Educación Infantil.
- Segunda categoría: alumnos de primer ciclo de Educación Primaria.
- Tercera categoría: alumnos de segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.
- Cuarta categoría: alumnos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Quinta categoría: alumnos de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Sexta categoría: alumnos de centros de Educación Especial.
- Séptima categoría: alumnos de Bachillerato.

2.2. Los trabajos serán inéditos y la técnica a utilizar será de libre elección por parte del autor y se presentará en un único formato DIN A3 (aproximadamente 30x40 centímetros), con soporte tipo cartulina.

2.3. Para cada una de las categorías se establecen los siguientes premios:

- Primera categoría: material escolar.
- Segunda categoría: reproductor DVD con pantalla.
- Tercera categoría: reproductor DVD con pantalla.
- Cuarta categoría: máquina fotográfica digital.
- Quinta categoría: máquina fotográfica digital.
- Sexta categoría: material escolar.
- Séptima categoría: ordenador portátil.

Tercero.– Concurso de Prosa.

3.1. En el XIII Concurso de Prosa podrán participar alumnos en las categorías siguientes:

- Primera categoría: alumnos de segundo y tercer ciclo de Educación Primaria.
- Segunda categoría: alumnos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Tercera categoría: alumnos de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Cuarta categoría: alumnos de Bachillerato.

3.2. Los trabajos se presentarán en tamaño DIN A4 y el estilo a utilizar será de libre elección por parte del autor. Si la presentación se hiciera a ordenador o máquina se realizará con letra tamaño 12 puntos y a doble espacio. En ningún caso los trabajos excederán de 10 folios escritos por una sola cara.

3.3. Para cada una de las categorías se establecen los siguientes premios:

- Primera categoría: reproductor DVD con pantalla.
- Segunda categoría: máquina fotográfica digital.
- Tercera categoría: máquina fotográfica digital.
- Cuarta categoría: ordenador portátil.

Cuarto.- Concurso de Fotografía.

4.1. En el VII Concurso de Fotografía podrán participar alumnos en las categorías siguientes:

- Primera categoría: alumnos de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Segunda categoría: alumnos de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Tercera categoría: alumnos de Bachillerato.

4.2. Las fotografías serán inéditas, se presentarán en blanco y negro o en color, con formato mínimo de 18 x 24 y máximo de 30 x 40. No se admitirán trabajos retocados electrónicamente.

4.3. Para cada una de las categorías se establecen los siguientes premios:

- Primera categoría: maquina fotográfica digital.
- Segunda categoría: maquina fotográfica digital.
- Tercera categoría: ordenador portátil.

Quinto.- Reconocimiento al profesorado.

Como reconocimiento del trabajo desarrollado, a los profesores que hayan coordinado la elaboración de los trabajos premiados en las diferentes modalidades, se les hará entrega de un reproductor MP3 con función de disco duro.

Sexto.- Dotación presupuestaria.

6.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a sufragar los gastos derivados de la presente convocatoria será de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.321A02.22609.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

6.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de ella en el ejercicio correspondiente.

Séptimo.- Presentación de los trabajos.

Cada trabajo, que llevará inscrito el título en el reverso, se presentará en un sobre cerrado en el que figurarán los siguientes datos:

- a) En el exterior: título del trabajo presentado, concurso y categoría a la que pertenece. Los alumnos con necesidades educativas especiales harán constar esta circunstancia.
- b) En el interior: nombre y apellidos del autor, edad, domicilio, teléfono y el curso en el que está escolarizado. Nombre del centro educativo, dirección y teléfono.

Octavo.- Selección previa.

La dirección del centro docente donde se encuentra matriculado el alumno participante realizará una selección previa de los trabajos presentados. Cada centro podrá presentar a concurso un máximo de 10 trabajos por cada concurso y categoría.

Noveno.- Lugar y plazo de presentación.

9.1. Los trabajos preseleccionados por los centros se dirigirán al Consejero de Educación, y se presentarán, con arreglo al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n 47071 Valladolid), o por cualquiera de los demás medios establecidos en

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. El plazo de presentación de los trabajos será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.- Jurado.

Para cada una de los concursos se designará un jurado que estará integrado por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que lo presidirá, por tres técnicos especialistas en las diferentes materias y un secretario que será un funcionario de la Consejería de Educación, nombrado por el presidente.

Undécimo.- Criterios de valoración.

11.1. Los jurados realizarán la selección de los trabajos, teniendo en cuenta la originalidad e interés de la obra, la calidad técnica y artística, así como la creatividad e imaginación demostradas en la temática del concurso.

11.2. El jurado tendrá en cuenta las características de los alumnos con necesidades educativas especiales, considerando el mérito artístico y cultural de este alumnado de acuerdo con sus posibilidades de desarrollo potencial.

11.3. Si el jurado considerase que los trabajos presentados, en cualquiera de los concursos y categorías, no reúnen la calidad suficiente, podrá proponer que queden desiertos.

Duodécimo.- Resolución del concurso.

12.1. Los concursos serán resueltos por el Consejero de Educación, a propuesta del jurado, quien adoptará su decisión por mayoría de los votos emitidos.

12.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

12.3. La entrega de los premios se efectuará en la fecha y lugar que se señale al efecto.

Decimotercero.- Publicación de los trabajos y devolución.

13.1. Los trabajos premiados quedarán en poder de la Consejería de Educación quien se reserva el derecho a su publicación.

13.2. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo no procederá su devolución.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso previo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de enero de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO
XIII CONCURSO DE PROSA Y PINTURA
VII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA
“DÍA DE CASTILLA Y LEÓN”

D.

Director del centro Localidad

Provincia Dirección

Tfno.:

Remite los trabajos realizados por los alumnos de este centro con el fin de participar en el concurso “Día de Castilla y León”.

MODALIDAD	CATEGORÍA	NÚM. DE TRABAJOS PRESENTADOS
PINTURA		
PROSA		
FOTOGRAFÍA		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN